OBSERVACIONES Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. UAEGRD- SA-SU-001-2026
25 DE MAYO DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:	NICHOLL´S TACTICA S.A.S
Fecha y Hora:	22/05/2026 11:44:01 AM

3. Observación No. 1

Dentro de la oferta presentada por el oferente **INGENIERÍA Y SOLUCIONES J.R. S.A.S.**, se evidencian los siguientes incumplimientos:

1. En el pliego de condiciones definitivo, numeral 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA, subnumeral 4.1.8. Identificación tributaria, la entidad exige lo siguiente:

"Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá".

Al verificar la documentación aportada por el oferente, se evidencia que su domicilio corresponde a la dirección **CR 71 C 7 30, Bogotá D.C**. No obstante, únicamente adjunta el RUT y omite presentar el RIT exigido en el pliego de condiciones, incumpliendo así un requisito expreso de carácter habilitante.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad calificar la oferta del oferente como **NO CUMPLE**.

Respuesta de la U.A.E.G.R.D.: Se aclara que, mediante el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente para que subsanara la documentación correspondiente dentro del término establecido por la Entidad. No obstante, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el oferente no allegó la documentación requerida ni efectuó la subsanación correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el informe final de evaluación, el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES J.R. S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual su propuesta fue RECHAZADA conforme a las causales establecidas en el numeral 6.2. "Causales de rechazo de las propuestas".

2. Adicionalmente, en el numeral 4.1.15. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, el pliego establece lo siguiente:

"El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, persona natural y jurídica".

Sin embargo, el oferente **INGENIERÍA Y SOLUCIONES J.R. S.A.S**. únicamente aporta la certificación correspondiente al representante legal y no presenta la certificación de la persona jurídica, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones, el cual es claro al exigir ambos documentos.

En consecuencia, solicitamos a la entidad calificar la propuesta del oferente como NO CUMPLE, debido al incumplimiento de dicho requisito

Respuesta de la U.A.E.G.R.D.: Frente a la observación presentada respecto del requisito contenido en el numeral 4.1.15. "Certificación expedida por la Contraloría General de la República", la Entidad se permite aclarar que los documentos que no sean aportados por el oferente y que puedan ser consultados directamente por la Entidad en las plataformas oficiales, como ocurre con la certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, pueden ser objeto de verificación por parte del comité evaluador en ejercicio de sus facultades de comprobación y validación de requisitos habilitantes.

No obstante, mediante el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES J.R. S.A.S. para que subsanara la documentación correspondiente dentro del término establecido por la Entidad. Sin embargo, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el oferente no allegó la documentación requerida ni efectuó la subsanación correspondiente.

Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el informe final de evaluación, el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES J.R. S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual su propuesta fue RECHAZADA conforme a las causales establecidas en el numeral 6.2. "Causales de rechazo de las propuestas".

4. Observación No. 2

En el pliego de condiciones definitivo, numeral **4.1. CAPACIDAD JURÍDICA**, subnumeral **4.1.8. Identificación tributaria**, la entidad exige lo siguiente:

"Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá".

Al revisar la propuesta presentada por el oferente **COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.**, se evidencia que únicamente adjunta el RUT y no aporta el RIT exigido en el pliego de condiciones, pese a que su domicilio corresponde a la dirección **AV CR 97 23 G 53, Bogotá D.C**.

Lo anterior constituye un incumplimiento de un requisito habilitante expreso. Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la entidad calificar la oferta del oferente **COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S**. como **NO CUMPLE**.

Respuesta de la U.A.E.G.R.D.: Frente a la observación presentada respecto del requisito contenido en el numeral 4.1.8. "Identificación tributaria" del pliego de condiciones, la Entidad se permite informar que la misma se acepta y, en consecuencia, se procederá a requerir al oferente No. 3 COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S. para que subsane lo relacionado con la presentación del Registro de Información Tributaria – RIT, conforme a lo exigido en el mencionado numeral del pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que: (i) durante la evaluación preliminar no se había advertido lo señalado en la presente observación, particularmente en relación con el domicilio principal registrado por el oferente COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.; y (ii) de conformidad con los principios de subsanabilidad y los términos establecidos en la normativa vigente, el proponente podrá subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la realización del evento de subasta.

5. Observación No. 3

Se evidencia que el oferente **FUNDACIÓN UNIDOS POR EL MAÑANA DE COLOMBIA** no adjuntó con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta correspondiente al presente proceso.

El pliego de condiciones definitivo, en el capítulo VI, numeral **6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, establece expresamente lo siguiente:

"Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta".

En ese sentido, el pliego de condiciones constituye la norma que regula el proceso y determina de manera clara los requisitos y obligaciones que deben ser cumplidos por los oferentes. Por ello, genera extrañeza que la entidad permita subsanar un requisito cuya consecuencia expresa es el rechazo de la oferta, permitiendo la presentación posterior de la garantía de seriedad.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar la oferta del oferente **FUNDACIÓN UNIDOS POR EL MAÑANA DE COLOMBIA**, en aplicación estricta de lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

Adicionalmente, se evidencia que el domicilio del oferente corresponde a la dirección **CR 83 A 73 F 80 SUR, Bogotá D.C.**, razón por la cual debía cumplir con el requisito establecido en el numeral **4.1.8. Identificación tributaria**, el cual dispone:

"Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá".

No obstante, el oferente únicamente adjunta el RUT y omite presentar el RIT exigido, incumpliendo así el requisito habilitante señalado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad calificar la oferta del oferente **FUNDACIÓN UNIDOS POR EL MAÑANA DE COLOMBIA** como **NO CUMPLE**.

Respuesta de la U.A.E.G.R.D.: Frente a la observación presentada respecto de la propuesta del oferente FUNDACIÓN UNIDOS POR EL MAÑANA DE COLOMBIA, la Entidad se permite aclarar que, una vez realizada la verificación de la documentación aportada dentro de la propuesta, se evidenció que el documento allegado como garantía corresponde a una póliza de cumplimiento derivada del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-325, expedida a favor del **MUNICIPIO DE SIBATÉ**, y no a una Garantía de Seriedad de la Oferta constituida para el presente proceso de selección, conforme a lo exigido en el numeral 4.1.10 del pliego de condiciones.

En consecuencia, mediante el informe preliminar de evaluación se dejó constancia expresa de dicha situación y se requirió al proponente para que subsanara lo correspondiente dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación.

Ahora bien, la Entidad precisa que la posibilidad de subsanar la garantía de seriedad debe analizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, particularmente lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la citada Ley 1882, el cual señala:

"*PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".**

Así mismo, el parágrafo 2 de la misma disposición establece:

"*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso***".**

En este sentido, la Entidad tuvo presente que cualquier garantía eventualmente aportada en etapa de subsanación debía ser objeto de verificación respecto de su fecha de expedición, la cual debía corresponder a una fecha anterior o, como mínimo, coincidir con la fecha de cierre del proceso, toda vez que no resulta procedente acreditar con posterioridad al cierre un requisito inexistente al momento de presentación de la oferta.

No obstante, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el proponente no allegó documentación alguna tendiente a subsanar lo requerido por la Entidad. Por lo anterior, y conforme a lo señalado en el informe final de evaluación, se determinó que el proponente FUNDACIÓN UNIDOS POR EL MAÑANA DE COLOMBIA NO CUMPLE con el requisito habilitante relacionado con la Garantía de Seriedad de la Oferta, razón por la cual su propuesta fue RECHAZADA de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2. "*Causales de rechazo de las propuestas*" del pliego de condiciones y la normativa vigente aplicable.

.

CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ
CONTRATISTA U.A.E.G.R.D.
COMPONENTE TÉCNICO

MARÍA PAULA IBÁÑEZ VALENCIA
ASESORA JURÍDICA U.A.E.G.R.D.
COMPONENTE JURÍDICO

Elaboró: Cesar Armando Rodriguez Guzman - Ingeniero de Sistemas Contratista U.A.E.G.R.D
María Paula Ibáñez Valencia - Abogada Contratista Dirección U.A.E.G.R.D

Revisó y Aprobó: Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Conocimiento U.A.E.G.R.D